

Santiago, siete de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**VISTOS Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:**

Lo razonado en el fallo de casación que antecede, que se dan por reproducidos, lo previsto en las normas citadas y lo que disponen los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de veintisiete de noviembre de dos mil veinte que desestima el incidente de abandono del procedimiento promovido en autos.

Acordado con el **voto en contra** del Ministro Sr. Fuentes y la Ministra Sra. Repetto, quienes fueron de parecer de **revocar** la decisión apelada y hacer lugar al abandono de procedimiento, por las razones expuestas en el voto disidente de la sentencia de casación.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del ministro señor Prado y el voto en contra, sus autores.

Rol N° 18.965.2021.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Juan Eduardo Fuentes B., Sr. Arturo Prado P., Sra. María Angélica Cecilia Repetto G., y los Abogados Integrantes Sr. Diego Munita L. y Sr Héctor Humeres N. No firma la Ministra Sra. Repetto, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar haciendo uso de su feriado legal.  
Santiago, siete de julio de dos mil veintidós.



En Santiago, a siete de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

